



**ANEP**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

Considerado N°2548

Exp. 2024-25-3-004507

Montevideo, 13 JUN. 2024

**ASUNTO:** Resolución N°982/024, Acta N°13 de fecha 7 de mayo de 2024 (Circular N°17/2024) del Consejo Directivo Central mediante la cual dispuso tomar conocimiento y aprobar el documento "Pautas y procedimientos para el cobro de la partida de profesionalización de Directores de Centros Educativos e Inspectores de las Direcciones Generales de Educación y el Consejo de Formación en Educación de la Administración Nacional de Educación Pública", el cual luce de folios 5 a 8 de obrados y forma parte de la mencionada Resolución. Asimismo establece que los procedimientos aprobados serán aplicables exclusivamente para el presente año 2024 y que a fin de ser acreedores de la partida los postulantes deberán presentarse en los períodos indicados, no generándose un derecho retroactivo a su percepción, a excepción de las precisiones realizadas en el CONSIDERANDO IV, V y VI de la mencionada resolución.

**CONSIDERADO:** En el día de la fecha; **POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DISPUSO:** Tomar conocimiento de la citada Resolución del Órgano Rector y adjuntar copia de ambos documentos al presente Acto Administrativo.

Publíquese en Página Web.

Comuníquese a la Inspección General Docente, a la Subinspección General Docente, a la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal, a la División Hacienda, a las Inspecciones Coordinadoras Regionales, y por su intermedio a las Inspecciones de Institutos y Liceos quienes deberán notificar a los Centros Educativos; a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza .

Oportunamente, archívese.

**Por la Dirección General de Educación Secundaria:**

Dr. Bautista Duhagon  
Secretario General  
Dirección General de Educación Secundaria

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - Dirección General de Educación Secundaria  
DPTO. DE SECRETARÍA - SECCIÓN. RESOLUCIONES Y DECRETOS BD/SG/mrr  
CDC/CIRCULAR 17-24 - A13 R982.024 - Tomar conocimiento y aprobar el documento "Pautas y procedimientos para el cobro de la partida de profesionalización de Directores de Centros Educativos e Inspectores de las Direcciones Generales de Educación y el CFE de la ANEP"



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

**CIRCULAR N° 17/2024**

Por la presente Circular N° 17/2024, se comunica la Resolución N° 982, Acta N° 13 de fecha 7 de mayo de 2024, que se transcribe a continuación;

**VISTO:** la implementación de la política de profesionalización docente en el marco del Lineamiento Estratégico N° 5 del Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024 de la Administración Nacional de Educación Pública;

**RESULTANDO:** I) que por Resolución N° 2797 Acta N° 33 del 20 de setiembre de 2023 el Consejo Directivo Central dispuso que los Directores de los centros educativos e Inspectores de las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, Secundaria, Técnico Profesional y del Consejo de Formación en Educación que tengan formación de posgrado y que cumplan con los requisitos de elegibilidad, de acuerdo a criterios y pautas que se aprobarán, percibirán una partida mensual por profesionalización, cuyo monto será determinado a futuro;

II) que, a efectos de poder regular los procedimientos requeridos para acceder a la partida, la Dirección Sectorial de Gestión Humana elaboró el documento que luce de fs. 15 a 18 de obrados, "*Pautas y procedimientos para el cobro de la partida de profesionalización de Directores de Centros Educativos e Inspectores de las Direcciones Generales de Educación y el Consejo de Formación en Educación de la Administración Nacional de Educación Pública*";

III) que la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional expresa que en dicho documento se reformulan las pautas vigentes, en virtud de lo dispuesto por Resolución N°3105/023 de fecha 31 de octubre de 2023 del Consejo Directivo Central, y se proponen nuevos procedimientos para el cobro de la partida de profesionalización de Directores de centros educativos e Inspectores de las Direcciones Generales de Educación y del Consejo de Formación en Educación;



COMISIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN FUEBIA  
COMITÉ DIRECTIVO CENTRAL

**CONSIDERANDO:** I) que la Unidad Letrada manifiesta que las nuevas pautas incluyen las sugerencias realizadas y determinan con mayor precisión los plazos y posibilidades a plantearse en diferentes situaciones y la forma de proceder en cada caso, por lo cual no se tienen objeciones que formular al respecto;

II) que en mérito de lo que surge de obrados y a los informes realizados, se entiende pertinente tomar conocimiento y aprobar las pautas y procedimientos para el cobro de la partida de profesionalización para el presente año 2024, estableciendo que el grupo de trabajo deberá continuar el trabajo realizado para definir criterios a aplicar el próximo año;

III) que asimismo resulta imperante precisar que a fin de ser acreedores de la partida los postulantes deberán presentarse en los períodos indicados, no generándose un derecho retroactivo a su percepción, a excepción de las precisiones que se realizarán a continuación;

IV) que para el caso en que la titulación haya sido obtenida entre los momentos anuales previstos para la inscripción, el pago se realizará a partir del momento en que se obtiene la titulación, siempre y cuando se cumpla con el resto de los requisitos establecidos en las pautas;

V) que, por tanto, la retroactividad abarca para el período de inscripción de mayo, desde el mes de marzo hasta el inicio del período de inscripción, y para los períodos subsiguientes, se limita únicamente desde el mes en que se realizó la última inscripción hasta el inicio del siguiente período, considerando la fecha en la que el solicitante haya cumplido con los requisitos exigidos;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:**

1. Tomar conocimiento y aprobar el documento “Pautas y procedimientos para el cobro de la partida de profesionalización de Directores de Centros Educativos e Inspectores de las Direcciones Generales de Educación y el Consejo de Formación en Educación de la Administración Nacional de Educación Pública” que luce de fs. 15 a 18 de obrados y cuyo texto integra la presente resolución.

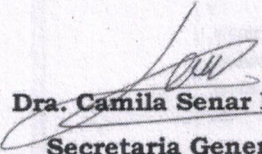
2. Establecer que los procedimientos aprobados serán aplicables exclusivamente para el presente año 2024 y que a fin de ser acreedores de la partida los postulantes deberán presentarse en los períodos indicados, no generándose un derecho retroactivo a su percepción, a excepción de las precisiones realizadas en el CONSIDERANDO IV, V y VI.

3. Encomendar al grupo de trabajo conformado por la Resolución N°2797/023 de fecha 20 de setiembre de 2023 la elaboración de nuevas pautas que regirán a partir del año 2025, las que deberán ser elevadas en un plazo no mayor a 15 días.

Firmado:/ Dra. Virginia Cáceres Batalla, Presidenta

Dra. Camila Senar Borad, Secretaria General

**Por el Consejo Directivo Central.**

  
**Dra. Camila Senar Borad**  
**Secretaria General**  
**ANEP - CODICEN**



**ANEP**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN SECTORIAL DE GESTIÓN HUMANA

**PAUTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LA PARTIDA DE PROFESIONALIZACIÓN DE DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS E INSPECTORES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE EDUCACIÓN Y DEL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Visto lo dispuesto por el Consejo Directivo Central en Acta N°33 Resolución N°2797 de fecha 20/09/2023, comunicada por Circular 27/2023, en la cual se encomienda a la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional a través de la Dirección Sectorial de Gestión Humana y en coordinación con cada uno de los Subsistemas, conformar un grupo de trabajo para llevar a cabo las acciones establecidas en dicho acto administrativo, y en especial el punto 6), presentamos a continuación las Pautas y Procedimiento para el cobro de la partida de profesionalización de Directores de centros educativos e Inspectores de los Subsistemas educativos.

**CRITERIOS GENERALES**

**Objetivo:** Iniciar un proceso de reconocimiento de la formación, que conjuntamente con el fortalecimiento de la carrera, permita consolidar una política de radicación, permanencia y profesionalización de esta función, unida a la supervisión de los establecimientos educativos.

**Tipo de reconocimiento:** Partida por profesionalización.

**Beneficiarios:** Será percibida por Directores de centros educativos e Inspectores de las Direcciones Generales y Consejo de Formación, en su carácter de efectivos e interinos, que acrediten poseer alguna de las formaciones de posgrado establecidas en el apartado "Formación requerida" del presente documento.

Para ser efectivo el pago los Directores e Inspectores deberán estar ejerciendo efectivamente la función.

**Modalidad:** Se abonará mensualmente por el período marzo a diciembre de cada año.

**Formación requerida:** Posgrados en Educación y en Ciencias Sociales y Humanas y en el campo específico de la Administración Educativa, cursados en instituciones de educación superior. Si los títulos son otorgados fuera del país, deberá realizarse el Apostillado correspondiente.

**Tabla de referencia:** De acuerdo con el grado de titulación, diferenciados por: diplomatura (mínimo 200 hs.), especialización (mínimo 300 hs.), maestría (duración mínima de 2 años con una carga horaria de al menos 500 hs.) y doctorado.

Obteniendo una escala en puntaje de 2, 3, 4 y 5 respectivamente. Para los títulos vinculados al campo específico de la Administración Educativa, Educación, Evaluación Educativa, Gestión de Centros Educativos, Gestión de Conocimiento, la escala de puntaje será 4, 5, 6 y 7, según corresponda.

Los certificados no serán acumulativos, abonándose la partida al mayor grado de titulación.

**TABLA DE REFERENCIA**

| POSGRADOS   | DIPLOMATURA | ESPECIALIZACIÓN | MAESTRÍA | DOCTORADO |
|---|-------------|-----------------|----------|-----------|
| Posgrados en Educación y en Ciencias Sociales y Humanas (especialmente, a vía de ejemplo: en Administración, Cooperación, Diseño de proyectos, Economía, Negociación y Organizaciones, Psicología, Psicopedagogía, Sociología, Trabajo Social y/o Tecnología educativa), cursados en instituciones de educación superior. | 2           | 3               | 4        | 5         |

Av. Libertador Juan Antonio Lavalleja 1409, piso 4.  
Montevideo, Uruguay, C.P. 11100 | +598 2900 7070 int. 4401 / 4402  
www.anep.edu.uy



|   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|
| En el campo específico de la Administración Educativa, Educación, Evaluación educativa, Gestión de Centros Educativos, Gestión de Conocimiento. | 4 | 5 | 6 | 7 |
|---|---|---|---|---|

**PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LA PARTIDA POR PROFESIONALIZACIÓN.**

**Objetivo:** Se deberá contar con una nómina única y completa de los beneficiarios de la partida que contenga a los Directores e Inspectores ya relevados en el ejercicio 2023 y que continúen ejerciendo efectivamente la función, así como los que se vayan incorporando a futuro.

**Base única de beneficiarios:** Las planillas analizadas y procesadas por cada subsistema (de acuerdo al formato que se establezca), serán enviadas al CODICEN, las que se unificarán en una base general. Una vez obtenida la misma y verificada, se estimará los montos en base a los puntajes proporcionados la que se elevará al Consejo Directivo Central para su aprobación. Posteriormente se procederá a la liquidación y pago correspondiente a cada subsistema.

**Integrantes que participan en el proceso y sus cometidos:**

**Integrantes:** Referentes designados por cada subsistema perteneciente a las Oficinas de Hacienda y Gestión Humana, y representantes de las Direcciones Sectoriales de Gestión Humana (DSGH), Económico Financiero (DSEF), Programación y Presupuesto (DSPP), Tecnologías de la Información y la Comunicación (DSTIC) y la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional (DEGI) del Consejo Directivo Central de la ANEP.

**Cometidos:**

**Referentes de Hacienda y Gestión Humana de cada subsistema:** En coordinación, analizarán y procesarán, en base a los criterios aprobados en Acta 39 Resolución 3105/023 de fecha 31/10/2023, la información brindada por los postulantes, que se elevará mediante planilla excel a la DSGH del CODICEN.

**Dirección Sectorial de Tecnologías de la Información y la Comunicación:** Proporcionará las herramientas informáticas necesarias para la postulación de los posibles beneficiarios, descarga de la información a ser procesada por cada subsistema y casillas de correo necesarias para el intercambio de información.

**Dirección Sectorial de Gestión Humana:** Coordinará con las oficinas homónimas de los subsistemas la comunicación y recepción de las planillas finales en cada período de postulación.

**Dirección Sectorial Económico Financiero:** Con sus homónimos de los subsistemas, coordinará la liquidación y pago de la partida. En cada período abierto de postulación, coordinará a su vez la verificación de la situación funcional de los Directores e Inspectores beneficiarios (depurando en caso de desvinculación).

**Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto:** Una vez recibida la nómina actualizada determinará los montos que regirán para el nuevo año lectivo y realizará oportunamente la trasposición de créditos para su financiamiento.

**Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional:** Considerará y elevará las actuaciones al Consejo Directivo Central para su aprobación.

Av. Libertador Juan Antonio Lavalleja 1409, piso 4.  
Montevideo, Uruguay, CP 11100 | +598 2900 7070 int. 4401 / 4402  
www.anep.edu.uy



**ANEP**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN SECTORIAL DE GESTIÓN HUMANA

**Situaciones a considerar:**

Se presentan tres tipos de situaciones que requieren tareas diferentes y que culminarán con una nómina actualizada y validada para cada instancia.

1-Reclamos que corresponden a la nómina de beneficiarios 2023.

El plazo para la realización de consultas o reclamos relacionados a la nómina de beneficiarios 2023 finalizará el 29/02/2024. Una vez finalizado el plazo y analizado los reclamos, se elaborará la planilla para su liquidación y pago correspondiente, cuyo plazo se establecerá en forma coordinada para cada subsistema, financiándose con "Ejercicios vencidos".

Dicha planilla se sumará a la nómina de beneficiarios 2023 completando así la nómina única de beneficiarios que percibieron la partida por profesionalización correspondiente al ejercicio 2023.

2-Nómina de beneficiarios validada a diciembre 2023.

La actualización de la nómina validada en 2023, deberá, antes de definirse el monto de las partidas a otorgarse durante el ejercicio 2024, ser verificada en tanto se haya constatado bajas por desvinculación con el Organismo o por dejar de cumplir la función. Se establecerá un plazo para la entrega de la nómina actualizada, el que regirá entre el 20 y el 30 de abril de 2024. Para los siguientes años se mantendrá el mismo procedimiento.

3-Nuevos beneficiarios que cumplen con los requisitos para el ejercicio 2024 y actualizaciones por nueva documentación de beneficiarios 2023.

a) Se habilitará tres instancias de postulación para la adquisición del beneficio de la partida por profesionalización en las siguientes fechas:

| FECHA DE POSTULACIÓN                               | ENTREGA DE NÓMINA A CODICEN   | LIQUIDACIÓN Y PAGO | PERÍODO MARZO - DICIEMBRE  | RECLAMOS    |
|--|---|--------------------|--|-------------|
| 20 AL 31/5<br>(para años futuros del 1°/5 al 10/5) | PRIMER SEMANA DE JUNIO (para años futuros último día hábil de mayo) | PRESUP. JUNIO      | DESDE QUE CUMPLE CON EL REQUISITO (PERÍODO MARZO – DICIEMBRE)  | 20 AL 30/07 |
| 1° AL 10/8   | ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE AGOSTO  | PRESUP. SETIEMBRE  | DESDE QUE CUMPLE CON EL REQUISITO (PERÍODO MARZO – DICIEMBRE)  | 20 AL 30/10 |
| 1° AL 10/11  | ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE NOVIEMBRE                                       | PRESUP. DICIEMBRE  | DESDE QUE CUMPLE CON EL REQUISITO (PERÍODO MARZO – DICIEMBRE)*<br>(mes de diciembre sujeto a reliquidación por posibles modificaciones en situación funcional) | 20 AL 30/01 |

Av. Libertador Juan Antonio Lavalleja 1409, piso 4.  
Montevideo, Uruguay. CP 11100 | +598 2900 7070 Int. 4401 / 4402  
www.anep.edu.uy



CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN SECTORIAL DE GESTIÓN HUMANA

- b) En cada una de las instancias definidas, en caso de que beneficiarios preexistentes cuenten con un nuevo título de posgrado, deberán presentarlo en el período habilitado para ese fin, especificando que es un nuevo ingreso.
- c) De ser validadas situaciones de nuevos títulos, primará el de mayor puntaje, ajustándose en caso de corresponder.
- d) Se obtendrá en cada instancia una nueva lista de postulantes que se agregará a la nómina única de beneficiarios.

**Reclamos 2024:**

Pasado el primer período de inscripción se abrirá un plazo para la realización de consultas y reclamos, a fin de que los Directores e Inspectores, que, habiéndose postulado, no percibieron el pago de la partida por profesionalización, desde el 20 al 30 de julio 2024 y del mismo modo se hará para el segundo y tercer tramo, de acuerdo a las fechas indicadas en la columna "RECLAMOS" del cuadro adjunto. Los plazos se repetirán para los años futuros.

| PERÍODO DE INSCRIPCIÓN | PERÍODO DE COBRO  | PERÍODO DE RECLAMOS    | PERÍODO DE COBRO |
|------------------------|-------------------|------------------------|------------------|
| 2024-25-1-001077       | MARZO - DICIEMBRE | 20 al 30 de julio 2024 | 2024-25-1-001077 |
| 2024-25-2-001077       | MARZO - DICIEMBRE | 20 al 30 de julio 2024 | 2024-25-2-001077 |
| 2024-25-3-001077       | MARZO - DICIEMBRE | 20 al 30 de julio 2024 | 2024-25-3-001077 |

Av. Libertador Juan Antonio Lavalleja 1409, piso 4.  
Montevideo, Uruguay, CP 11100 | +598 2900 7070 int. 4401 / 4402  
www.anep.edu.uy